

e Islas del Atlántico Sur República Argentina

CENTRO DE INFORMACION **DOCUMENTACION EDUCATIVA**

ONAS 475 C/41 T/6 -USHUAIA TIERRA DEL FUEGO REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

VISTO la Ley Federal 24.195, el Decreto Nacional 1.276/96, Resoluciones C. y E. de la Nación Nos. 2535/98, 2538/98, 2536/98 y 2539/98 y la Resolución M.E. y C. Nº 1.755/98; y

CONSIDERANDO:

Que los actuales Centros Educativos de nivel Secundario deberán emitir los títulos acorde a lo establecido por las normativas a partir de la vigencia de la Ley Federal y citadas en el Visto.

Que los alumnos de las instituciones provinciales citadas en el considerando anterior, que ingresan a primer año en el presente año concluirán sus estudios en el Ciclo Lectivo

Que por lo expuesto es prioritario comenzar las acciones relacionadas con la Transformación Educativa.

Que la primera acción a realizar será dentro de los ámbitos Institucionales y consistirá en una adecuación Curricular de las asignaturas del Primer Ciclo según lo propuesto por los Diseños Curriculares Provinciales para la EGB.

Que la adaptación tiene por objeto facilitar la transición de los alumnos del Primer Ciclo del Plan de Estudios vigente al 2º año a la nueva estructura curricular propia del

Nivel Polimodal, que se implementará en forma generalizada en el año 2000.

Que la segunda acción consistirá en la elaboración del Proyecto Provincial para la Transformación Educativa sobre la Educación de Adultos y Formación Técnico Profesional, respetando los lineamientos emanados de las autoridades de Nación

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 10°, inciso c) de la Ley Provincial 276.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por iniciada las acciones referidas a la Transformación Educativa de los Centros Educativos de Nivel Secundario y de las Escuelas Primarias de Adultos en el ámbito Provincial, mediante una adecuación curricular de las asignaturas propias del Primer Ciclo, a los efectos de facilitarle a los alumnos su transición al Nivel Colimodal, por los motivos y en los lérminos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Encomendar a la Dirección General de Planeamiento Educativo la conformación y coordinación de equipos de trabajo con los responsables directamente involucrados con la Educación de Adultos, para elaborar propuesta de Proyecto Provincial para la Transformación Educativa sobre la Educación de Adultos y Formación Técnico Profesional, acorde a los linemientos emanados de las autoridades de Nación, el que será debidamente elevado para su aprobación.

ARTICULO 3º.- Comunicar a la Direción General de Planeamiento Educativo, a la Dirección de EGB-3 y Polimodal, a la Supervisión General de Nivel Inicial, EGB 1 y 2, y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

Inv. 337 RESOLUCIÓN M.E. y C. Nº <u>/99</u> J.E.M. ing. FRAN ACO ALVAREZ Entráda s Islas Malvinas, Georgia Mini HEntrada Aidel Surtura Serán Argentinos"

MEN 183